



Municipalidad de Lambaré

Departamento Técnico

“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

DICTAMEN TÉCNICO

(Art. 40 inc a) Res DNCP N° 4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: Lambaré, 10 de julio de 2024

UOC Convocante: UOC Lambaré

Unidad o área requirente: Departamento Técnico

Funcionario o técnico responsable: Esteban Rodríguez

Dependencia y cargo que desempeña: Técnico

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 453/2024, “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, ART.12 INC “a” – Dictamen técnico en la cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó.

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Al respecto cumplimos en informar cuanto sigue; atendiendo a la necesidad de proseguir con la intervención de las calles y Avenidas del municipio, y teniendo en cuenta el estado y deterioro de las mismas, sumando cantidad de lluvias constantes en los días generando desniveles y erupciones las que fueron verificadas, nos encontramos ante la imperiosa necesidad de una implementación de medida de urgencia que contribuyan a dar una solución rápida y eficaz a la problemática que nos aqueja como institución; son los motivos por el cual se solicitó dar inicio a la Licitación Pública a fin de intervenir las calles que han sido deterioradas a consecuencia de la capa freática de las zonas por ello se sugiere la construcción de **pavimento tipo hormigón** para dar una solución definitiva a la ciudadanía.

A continuación, se detallan las calles en estado de emergencia de intervención URGENTE ya que las mismas constituyen arterias principales de descongestionamiento vehicular:

- 1- Gral. Bernardino Caballero y Pilar.
- 2- Bonifacio Ovando entre Rio Pilcomayo hasta Rio Confuso.
- 3- Acuña de Figueroa entre Mauricio José Troche hasta Yacaré Valija.
- 4- Rio Monday entre Pedro Juan Caballero hasta Vicente Ignacio Iturbe.
- 5- Rio Confuso entre Pedro Juan Caballero hasta Vicente Ignacio Iturbe.
- 6- Rio Iguazú entre Pedro Juan Caballero hasta Vicente Ignacio Iturbe.
- 7- Rio Bermejo entre Pedro Juan Caballero hasta Vicente Ignacio Iturbe.
- 8- Lago Ypacaraí entre Rio Jejui hasta Vicente Ignacio Iturbe.
- 9- Rio Jejui entre Pedro Juan Caballero hasta Vicente Ignacio Iturbe.
- 10- Edulfo Duarte y Mauricio José Troche.

En base a lo expuesto precedentemente, esta dependencia considera fundamental la observancia de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, ya que las mismas fueron realizadas conforme a criterios a fin de obtener la durabilidad de las obras, y teniendo en cuenta la seguridad vial para el tránsito en general, por lo que se recomienda proceder a la realización del llamado, cumpliendo de esta forma con la normativa vigente.

transparencia en su gestión, mediante programas de capacitación laboral; proyectando en la descentralización de recursos a los municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito





Municipalidad de Lambaré

Departamento Técnico

“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes
- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Firma del responsable UOC (*):

Aclaración (*):



Esteban Rodríguez Alderete
Dpto. Técnico

